



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|                    |                                                                          |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>    | Ordinario Laboral                                                        |
| <b>Radicado:</b>   | 05001 31 05 001 <b>2020 00332</b> 00                                     |
| <b>Demandante:</b> | Olga Luz Rojas Flórez                                                    |
| <b>Demandada:</b>  | Constructora Diez Cardona S.A.S.<br>Sociedad de Activos Especiales S.A.S |
| <b>Decisión:</b>   | Devuelve demanda                                                         |

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Una vez estudiado el escrito de demanda, encuentra este despacho que, pese a que fue formulada contra la Constructora Diez Cardona S.A.S., y la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., de los hechos 14° y 15° del escrito se puede concluir que la Sociedad de Activos Especiales no es más que una administradora en razón al proceso de extinción de dominio en el que se encuentra la Constructora Diez Cardona S.A.S., por lo anterior, toda que no se evidencia fundamento factico y no hay pretensiones dirigidas contra la Sociedad de Activos Especiales, se requiere al apoderado para que aclare la parte pasiva, so pena de continuar el trámite únicamente contra Constructora Diez Cardona S.A.S.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS**  
**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del  
día de hoy 28 de mayo de 2021 se notifica a las  
partes la presente providencia por anotación en  
Estados. N° 075

**ROSA ELENA TORRES GIL  
SECRETARIA**

**VB.**